

*ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 4 de la calle Undécima, sita en Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Manuel Hervás Rey.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Hervás Rey solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela 136 de la manzana séptima del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, señalada hoy con el número 4 de la calle Undécima, sita en el antiguo término de Chamartín de la Rosa; Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela 136, manzana 7.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, hoy número 4 de la calle Undécima, sita en el antiguo término de Chamartín de la Rosa, Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta capital, solicitada por su propietario, don Manuel Hervás Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se dispone la descalificación de tres viviendas unifamiliares de renta limitada, primer grupo, sitas en Torremolinos (Málaga), solicitada por don Mario Corcuera Llantada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número MA-I-37/61 de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Mario Corcuera Llantada de las tres viviendas unifamiliares en la zona de Torremolinos (Málaga).

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las tres viviendas unifamiliares, sitas en la zona de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietario, don Mario Corcuera Llantada, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias conforme preceptúa el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso para la adquisición de casilleros o buzones metálicos de correspondencia.*

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 97/1962, de 18 de enero, por el que se establece la obligación de instalar en las casas de vecinos casilleros postales para el depósito y entrega de la correspondencia, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso para la adquisición de dichos buzones metálicos, con destino a las fincas de su propiedad afectadas por el referido Decreto, mediante el que, una vez estudiados los tipos, calidades, características y precios, sea adjudicada su fabricación, transporte y colocación a la casa o casas, cuyas proposiciones considere más ventajosas a la vista de todos y cada uno de los distintos aspectos contenidos en las proposiciones que se presenten.

Este concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir todas las empresas nacionales que se dediquen o puedan dedicarse a la fabricación o venta de esta clase de buzones y que se comprometan a su transporte e instalación en los inmuebles afectados de las distintas provincias.

Segunda.—Las empresas interesadas dirigirán sus ofertas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (Subdirección General de Administración y Conservación), plaza de San Juan de la Cruz, número 1, planta octava, en las horas y días hábiles comprendidos dentro de los treinta naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas ofertas deberán comprender el precio global de cada unidad, a su vez descompuesto en las siguientes partidas: a), precio material de buzón completo; b), gastos de transporte a la provincia respectiva, y c), gastos de instalación de los mismos.

La oferta deberá ir necesariamente complementada de:

A) Modelo o modelos de los buzones a que la oferta se refiera, siendo en todo caso necesaria la presentación del mueble tipo que se oferte, sin que sea admitida la sustitución del mismo por fotografías, dibujos, etc.

Los modelos deberán ajustarse a las siguientes características:

a) Que sean metálicos.  
b) Que se ajusten a las medidas y condiciones establecidas por la Dirección General de Correos, que, en extracto, son las siguientes:

«1. El material, estructura, construcción y cierre habrán de reunir las condiciones de seguridad suficientes para garantizar la propiedad, secreto e inviolabilidad de los envíos postales a depositar. Cada cerradura tendrá una combinación diferente.

2. Las dimensiones mínimas de cada casillero serán de veinticinco centímetros de fondo por veinticuatro de ancho y doce de alto, o bien de treinta centímetros de alto por veinticuatro de ancho y cinco en la base y ocho en la parte superior del fondo, según los modelos.

3. La portezuela de cada casillero tendrá una abertura practicable en su parte superior de veinte centímetros de ancho por dos y medio de alto para introducir la correspondencia, y un recuadro de nueve centímetros de ancho por tres de alto, protegido con material transparente, para colocar una cartulina que exprese con claridad el nombre y apellidos del titular de cada local o vivienda, el número de su piso y el de su puerta.

4. Las portezuelas de los casilleros llevarán una numeración correlativa, empezando a contar de izquierda a derecha y de arriba abajo y reservando el número uno al casillero destinado a devoluciones.»

c) Que sean sólidos y tengan buen acoplamiento de unos en otros, de manera que sean susceptibles de formar grupos homogéneos de distinto número de unidades, determinado por las necesidades y número de viviendas y locales de cada finca, y sin que una vez instalados puedan ser separados o trasladados del lugar de su emplazamiento.

B) Diseño del emblema del Instituto Nacional de la Vivienda, que contenido en una placa de reducido tamaño, troquelada y esmaltada con las siglas I. N. V., habrá de ser fijada por la empresa adjudicataria en cada uno de los buzones.

C) Memoria detallada de cada tipo de casilleros o buzón que se oferte, con indicación de sus dimensiones, descripción de las partes o elementos que lo integran, sistema de cierre, pintura, cromados, calidad de los materiales, espesores o gruesos de las chapas y todo cuanto ayude al mejor conocimiento de estas unidades.

D) Calendario de fabricación, entrega e instalación de los buzones, referido tanto a Madrid como a las localidades que se señalan en la base cuarta.

Tercera.—Tanto la oferta como la adjudicación, en su caso, han de referirse no sólo a la fabricación de los buzones, sino también a su transporte e instalación, que será realizada por la casa o casas en quienes recaiga la adjudicación.

Cuarta.—Las ciudades afectadas por la colocación de buzones a que se refiere este concurso serán las siguientes:

Algeciras, Alicante, Almería, Badajoz, Baracaldo, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Ceuta, Elche, Gijón, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Linares, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Sabadell, Salamanca, Sar Fernando, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vigo.

Quinta.—Una vez recibidos los modelos serán examinados juntamente con las ofertas económicas, por un Jurado calificador, que estará integrado por el Subdirector general de Administración y Conservación, como Presidente; el Interventor Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, un Arquitecto